

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

H. U. Reina Sofía. Central Provincial de Compras de Córdoba

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CORDOBA

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE)

0000141/2023

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1.- Procedimiento de adjudicación:

NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD

Supuesto del art. 168 de la LCSP que concurre:

Conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario

4.2.- Identificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.:

MODELO, SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4.3. Tramitación

ORDINARIA

4.4. Indicación global de la cumplimentación, por parte de las personas licitadoras, de la sección A) parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Si No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.-

Servicio de Mantenimiento por exclusividad de Equipamiento de Alta Tecnología existente en los Centros Adscritos a la Central Provincial de Compras de Córdoba (PNSP 2/23)

CPV:

CPV

50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos
75110000-0 Servicios públicos generales

5.2.- El servicio objeto de la presente contratación podrán ser ofertados por:

Por la totalidad Por lotes

5.3.- En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se le adjudiquen:

Si No

En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes se firmará un único contrato por todos los lotes que se le adjudiquen:

Si No

5.4. Justificación de la no división del objeto en lotes:

5.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos y recursos que habrán de regir para la contratación de la prestación del Mantenimiento de Equipos Electromédicos por exclusividad, de la firma SIEMENS HEALTHCARE, S.L.U., indicados en el Anexo 1, con el propósito de mantener, permanentemente, en las debidas condiciones de seguridad dicho sistema, según lo marcado por el fabricante

Esa necesidad obedece al objetivo del Hospital de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental

6.- VARIANTES:

6.1. Admisión de variantes:

Si No

(sólo en caso de haberse establecido varios criterios de adjudicación)

6.2. En caso afirmativo, requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas en que queda autorizada su presentación:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de ejecución:

7.1.1.- Fecha de inicio de contrato: 01 de junio de 2023 o dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del contrato en caso de producirse con posterioridad a esa fecha.

7.1.2.- Duración del contrato: 12 meses

7.1.3.- Plazos parciales:

7.2.- Prórroga:

Si No

7.3. En su caso, duración de la prórroga: Las prórrogas, en su caso, se suscribirán por el período que sea de interés para la Central Provincial de Compras, con una duración máxima de 48 meses

8.- PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PRECIOS UNITARIOS, EN SU CASO:

8.1. Sistema de determinación del precio:

8.1.1. Servicio por cantidad:

SI

8.1.1. Presupuesto base de licitación (PBL): 263.526,75 €

% e Importe de IVA: 21% 45.736,05€

8.1.2. Valor estimado del contrato (VE) (Presupuesto base licitación IVA excluido e incluidas importe de opciones eventuales + importe modificaciones y prórrogas, en su caso): 1.321.303,72 €

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma: 1.059.954,88 €

En su caso, importe de las modificaciones previstas: 43.558,14 €

En su caso, importe opción eventual: 0,00 €

Indicar supuestos opción eventual:

8.1.3. Distribución por lotes, en su caso:

E/L	Descripción	Presupuesto licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe Prórroga	Importe modificaciones previstas	Importe Opción Eventual (IVA excluido)	VME (Iva excluido)
1	ECOCARD IOGRAFO- Marca: SIEMENS; Modelo: ACUSON NX2; N° Serie: 530110	11.545,87 €	IVA% 21	2.003,83 €	38.168,16 €	1.908,41 €		49.618,61 €
2	ARCO QUIRURGICO- MARCA: SIEMENS; MODELO: CIOS ALPHA; N° DE SERIE: 13517	23.758,35 €	IVA% 21	4.123,35 €	78.540,00 €	3.927,00 €		102.102,00 €



3	SALA DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA- Marca: SIE MENS; Modelo: YSIO MAX; Nº Serie: 27640;	15.730,00 €	IVA% 21	2.730,00 €	52.000,00 €	2.600,00 €		67.600,00 €
4	GAMMACÁMARA CON TACT- Marca: SIE MENS; Modelo: SYMBIA INTEVO BOLD; Nº Serie: 1537;	95.336,00 €	IVA% 21	16.545,92 €	315.160,32 €	15.758,02 €		409.708,42 €
5	PORTÁTIL RX DIGITAL- Marca: SIE MENS; Modelo: MOBIL ETT ELARA MAX; Nº Serie: 12818;	13.788,63 €	IVA% 21	2.393,07 €	45.582,24 €	2.279,11 €		59.256,91 €
6	EQUIPO RADIOQUIRÚRGICO	16.008,30 €	IVA% 21	2.778,30 €	52.920,00 €	2.646,00 €		68.796,00 €
7	ECÓGRAFO- Marca: SIEMENS; Modelo: ACUSON REDWOOD; Nº Serie: 562025	16.637,50 €	IVA% 21	2.887,50 €	60.000,00 €	2.750,00 €		76.500,00 €
8	ECÓGRAFO- Marca: SIEMENS; Modelo: ACUSON REDWOOD; Nº Serie: 562026	16.637,50 €	IVA% 21	2.887,50 €	60.000,00 €	2.750,00 €		76.500,00 €
9	ANGIOGRÁFICO- Marca: SIEMENS; Modelo: ARTIS icono biplane; Nº Serie: 180402	54.084,60 €	IVA% 21	9.386,58 €	357.584,16 €	8.939,60 €		411.221,78 €
TOTAL		263.526,75 €		45.736,05 €	1.059.954,88 €	43.558,14 €	0,00 €	1.321.303,72 €

8.2.- Servicio por precios unitarios:

NO

8.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido:

% e Importe de IVA:

8.2.2. Precios unitarios (IVA incluido):

% e Importe de IVA:

8.2.3. Importe total del valor máximo estimado (IVA excluido e incluidas posibles opciones eventuales, eventuales prórrogas y/o modificaciones)

En caso de prórroga, indicar el importe correspondiente a la misma:

En su caso, importe de las modificaciones previstas:

En su caso opciones eventuales:

Indicar supuestos opción eventual:

8.2.4. Distribución por lotes, en su caso:

8.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario:

El precio del servicio retribuye la totalidad de las prestaciones objeto del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se compone de todos aquellos costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo, como son los que a continuación se han considerado:

- Costes de personal
- Costes de ejecución material del servicio de mantenimiento:
- Coste de repuestos y consumibles
- Coste de transporte de los equipos
- Otros costes directos
- Gastos Generales de estructura.
- Beneficio empresarial

Se ha calculado el presupuesto base de licitación del modo que se detalla a continuación, en base al estudio de mercado realizado con la única empresa que puede prestar el presente servicio, que se licita con carácter de exclusividad técnica:

A) COSTE DE PERSONAL: Costes de la mano de obra, con sus pluses, cargas y seguros sociales que intervienen directamente en la ejecución del servicio. Hemos de señalar que en este contrato el personal destinado a su ejecución no está adscrito exclusivamente al mismo, sino que la empresa adjudicataria organiza su personal de manera que, atendiendo adecuadamente a las exigencias de este contrato, desempeñen otros trabajos para centros distintos de los comprendidas en su objeto. De hecho el servicio no se presta en muchos casos in situ en las propias instalaciones de los centros de la CPCC, sino que en muchas ocasiones los equipos son enviados a talleres propios de la empresa para la realización de las operaciones de mantenimiento. Así pues, en cuanto al desglose por categorías profesionales y género de los costes salariales a partir del convenio colectivo de referencia previsto en el art 100.2 de la LCSP, no resulta aplicable en este expediente, conforme a la interpretación realizada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en sus resoluciones 739/2019 de 4.7.2019, y la más reciente Resolución 750/2022 de 23.6.2022, establece textualmente lo siguiente: "Las consideraciones anteriores nos llevan a concluir que la

exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios en que concurren los requisitos indicados, por tratarse de contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador, que la recibe directamente, los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación. Por lo mismo, solo en esos contratos de servicios esos costes salariales habrán de ser estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que implica que esos convenios no han de ser tenidos en cuenta ni citarse fuera de los casos de contratos de servicios indicados

B) OTROS COSTES DIRECTOS: Costes que intervienen en la ejecución material del servicio. Recoge el resto de partidas que suponen un coste directo en la prestación del servicio, según se detalla a continuación:

- Coste de repuestos y consumibles: Coste de piezas originales nuevas, repuestos y consumibles utilizados en las reparaciones

-Coste de transporte de los equipos: coste de la logística para el transporte de equipamiento para ser reparado mediante empresas de mensajería especializadas en equipamiento electromédico.

-Otros costes directos: coste de equipamiento de préstamo que se cede temporalmente a los hospitales durante las reparaciones. Hay que mantener inmovilizado un parque de estos equipos de préstamo a la espera de cuando sea necesario utilizarlos.

C) GASTOS GENERALES O DE ESTRUCTURA: Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado. Se estiman en un 13% sobre el total de costes directos anteriormente detallados, esta información ha sido facilitada por la empresa que ha de prestar el servicio en exclusiva, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo han de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato. Este porcentaje se encuentra dentro del intervalo del 13% al 17% que para los gastos generales del contrato de obras establece el art 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019).

D) BENEFICIO INDUSTRIAL: Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura. Esta información ha sido facilitada por la empresa que ha de

prestar el servicio en exclusiva, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato. Este porcentaje del 6% es el que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019. Así pues, el desglose total de costes del año de contrato se detalla en el Anexo al Cuadro Resumen.

8.4.- Método utilizado para calcular el valor estimado del contrato:

En el método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación los costes directos de mantenimiento del software y actualizaciones del mismo, los costes directos del mantenimiento del hardware y actualizaciones del mismo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del presupuesto solicitado a la única empresa que puede prestar el servicio por razones de exclusividad técnica, y habiendo comprobado que es acorde al precio de mercado de mantenimientos de sistemas de similar valor de adquisición y complejidad técnica.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

8.5. PRECIO:

8.5.1. Cláusula de variación de precios, en su caso

Si No

Supuestos y reglas para su determinación

8.5.2. Procede Revisión de Precios:

Si No

En caso afirmativo determinar fórmula de revisión:

En caso de prórroga, procede revisión de precios:

Si No

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

Apl. Presup.
2.1.3.00 MAQUINARIA



2.1.3.00 MAQUINARIA

10. SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS

Si No

En caso afirmativo, indicar. Código:

Tipo de fondo:

Porcentaje de cofinanciación:

11. ANUALIDADES (SI PROCEDEN)

Año	Importe
2022	103208.57
2023	160318.18

12.- GARANTÍA DEFINITIVA

12.1 POR CUANTÍA:

Si No

Cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, en el servicio por cuantía determinada.

Justificación de la exención:

12.2. POR PRECIOS UNITARIOS:

NO

12.3. En su caso, garantía definitiva por lotes:

12.4. En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:

12.5. Constitución de la garantía mediante retención en el precio:

Si No

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

13.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN

Según establece el Artículo 169 relativo a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, en la negociación con la única empresa a la que se le puede encomendar la realización del objeto del contrato, se

tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Aspectos Económicos: La rebaja del precio máximo de Licitación.
- 2.- Aspectos Técnicos: Las condiciones técnicas que superen las prescripciones establecidas como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al tratarse de un expediente que solo puede encomendarse a un único empresario, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas, una vez negociado.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- Un solo criterio: Precio/rentabilidad 14.2.- Varios criterios

14.3. Articulación del procedimiento en fases sucesivas:

Si No

Criterios de adjudicación a tener en consideración en cada fase:

14.4. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

14.5. Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente:

Si No

En caso afirmativo, indicar: Miembros y cargos del comité de expertos u organismo técnico especializado:

Plazo en que debe efectuarse la valoración:

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

Si No

16.- MUESTRAS

16.1.- Procede presentar muestras:

Si No

16.2.- En caso afirmativo, indicar lugar y régimen de presentación:

17.- PLAZO DE GARANTÍA

17.1.- Procede definir Plazo de Garantía:

Si No

17.2.- En caso afirmativo, indicar plazo de garantía y momento de inicio del cómputo:

3 meses desde la recepción favorable y de conformidad del contrato.

17.3.- En caso negativo, indicar motivos:

18.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En cada uno de los centros vinculados del contrato

19.- RÉGIMEN DE PAGO

19.1.-

Factura mensual, una vez recibida la conformidad del servicio prestado. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la conformidad del servicio prestado, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación

19.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

Dirección registro de facturas:

El Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación (Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba, sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja. Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba. CP 14004

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Córdoba

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	3026	GE0000261- centro provincial de compras de Córdoba	GE0000261- centro provincial de compras de Córdoba	A01004456- Intervención General de la Junta de Andalucía

20.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN:

20.1.- Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen anual del gasto previsto en esta Central Provincial de Compras derivado del presente contrato, y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de ejecución de un año, se solicita una

solvencia mayor o igual al presupuesto de licitación. Todo ello con el ánimo de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección Gerencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

20.2. En su caso, clasificación:

20.3. En el caso de que sea distinta, solvencia económica y financiera o técnica y profesional por lotes:

20.4. En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP:

20.5. Otros requisitos no incluidos en el DEUC.

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer de CIP,

20.6. Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

Si No

En caso afirmativo, concretar los medios:

Obligación esencial a efectos del artículo 211.f) de la LCSP:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo, indicar cuantía:

Nombre y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación:

20.7. OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:

21. SUBROGACIÓN

Si No

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el art. 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Información sobre los contratos laborales a subrogar de conformidad con el artículo 130 de la LCSP:

En caso afirmativo, la subrogación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco del VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes. El órgano de contratación requerirá a la persona contratista saliente la información a que se refiere el art. 130 de la LCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

Consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:

23. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Según apartado 11 del PCAP

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

24.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (deberá especificarse al menos una):

Medioambientales:

- Certificado acreditativo de gestión medioambiental que acredite el fomento del uso de las energías renovables o

- Certificado acreditativo que acrediten la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Certificado expedido por organismo acreditado.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato.

Penalidades en caso de incumplimiento:

Si No

En caso afirmativo, indicar cuantía:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

Si No

En caso negativo, consignar si se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

Si No

25. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Si No

26. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Si No

En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones

Composición:

Funciones:

Periodicidad de las reuniones:

27. CONFIDENCIALIDAD

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si No

En caso afirmativo indicar plazo:

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si No

En caso afirmativo indicar Finalidad:

Ver anexo Acuerdo de Encargado de Tratamiento

29. PROGRAMA DE TRABAJO

Procede su presentación por la persona contratista:

Si No

Periodicidad de las valoraciones:

Indicar:

30. PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta:

Supuestos:

1.- Modificaciones por la adscripción a éste Órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

2.- Modificaciones en el sentido de incluir el mantenimiento de equipos del mismo tipo a los previstos en el mismo (de igual marca y modelo), pertenecientes o no a los Centros que formaban parte inicialmente del Contrato (siempre que se trate de Centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud y adscritos a este Órgano de contratación conforme al apartado 1 anterior), que resulte de interés incorporar al contrato. .

Condiciones:

Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato

Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aún cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Porcentaje máximo (máximo del 20%):

20% del precio inicial del contrato

30.1. Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

Sustitución del contratista principal:

Si No

Cesión del contrato:

Si No

Otros supuestos o requisitos específicos:

31. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se exige formalizar póliza:

Si No

Importe distinto al mínimo asegurado y señalado en la cláusula 8.3 del PCAP:

32. SUBCONTRATACIÓN

Si No

Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de éstas:

Por tratarse de un procedimiento negociado por exclusividad técnica que no puede ser prestado por ninguna otra empresa

Se establece la obligatoriedad por parte de las personas licitadoras de indicar la parte del contrato a subcontratar:

Si No

Procede comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

Si No

Penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 217.1 de la LCSP:

Si No

En caso afirmativo indicar cuantía:

Calificación como obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP en relación a las obligaciones sobre subcontratación:

Si No

33. PENALIDADES

33.1. Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 de la LCSP para el caso de demora en la ejecución:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2. Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Penalidad (cuantía con el límite del 10% del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas podrá superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

33.2.1. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

Si No

En caso afirmativo, especificar: Las establecidas en el apartado 19 del PCAP

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: 2% del importe de licitación IVA excluido de los lotes adjudicados.

33.2.4. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Si No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.5. Penalidad por incumplimiento de la obligación de subrogación de los contratos de trabajo, en el caso en el que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación laboral:

Si No

En caso en que proceda, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.6. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en el caso de que exista tal obligación:

Si No

En caso afirmativo, forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

33.2.7. Otras penalidades:

Si No

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

34. REUNIÓN INFORMATIVA

Se convocará reunión informativa:

Si No

35. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

35.1. Cuestiones administrativas:

Nombre: Central Provincial de Compras de Córdoba



Teléfono: 957 736 037

Fax: 957011046

Correo electrónico:

35.2. Cuestiones técnicas:

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

36. SE ACEPTA EL ANUNCIO DE LA REMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Si No

Correo electrónico:

37. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Normas y requisitos a establecer para la presentación de la oferta por medios electrónicos así como las indicaciones necesarias para la tramitación del procedimiento de contratación por medios electrónicos que sustituyen a los previstos en el presente pliego:

En el expediente administrativo obra informe justificativo sobre la no disponibilidad de medios electrónicos para dar cumplimiento a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y siguientes por lo que se aplicará el procedimiento previsto en la presente cláusula y pliego para la presentación de la oferta y desarrollo del procedimiento de contratación respectivamente